

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial «San Roque», de Madrid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Instituto Técnico Industrial» de Miranda de Ebro (Burgos)*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Instituto Técnico Industrial» de Miranda de Ebro (Burgos), Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Instituto Técnico Industrial» de Miranda de Ebro (Burgos), que fueron establecidas por Orden de 3 de abril de 1959, ratificada por la de 8 de septiembre de 1964 y ampliadas por la Orden de 25 de mayo de 1965, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje, en la especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa), Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 11 de febrero de 1962 y ampliadas por las de 11 de octubre de 1962, 17 de abril de 1964, 5 de noviembre de 1965 y 30 de septiembre de 1966, se consideren asimismo ampliadas con el Grado de Maestría, en la Rama de

Electrónica, y en la de Química con las Maestrías Química de Fabricación, de Laboratorio y de Aceros y Metales (opción: Metalografía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián), Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Femenina «Juan XXIII», de Alza (San Sebastián), que fueron establecidas por Orden de 20 de septiembre de 1966, se consideren ampliadas con el Grado de Maestría, en la especialidad de Aceros y Metales (opción Metalografía) de la Rama Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Linares (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Linares (Jaén), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Linares (Jaén), que fueron establecidas por Orden de 4 de marzo de 1960, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje, en la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «La Salle», de Griñón (Madrid).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 880/1968, de 6 de abril, por el que se clasifica como Centro no oficial, reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela Profesional «La Salle», de Griñón (Madrid).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «La Salle», de Griñón (Madrid), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal, e Instalador-montador, de la Rama Eléctrica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los estable-

cidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la Jerarquía Eclesiástica que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Aprendizaje Industrial «San Roque», de Madrid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 16 de mayo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«San Antonio», en la finca «El Ternero», del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Vicepresidente: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un padre de familia con alumnos en la Escuela del Patronato; el Cura Párroco de la localidad, y la Maestra nacional del Patronato, que actuará de Secretaria.

«Cristo Rey», en la calle Generalísimo Franco, número 67, de Miranda de Ebro (Burgos), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Director del Instituto Técnico Industrial «Cristo Rey».

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Arcipreste de la ciudad, el Cura Párroco de la feligresía, el Padre Prefecto de Estudios del Instituto «Cristo Rey», el Director escolar y un Maestro nacional del Patronato y el representante de los padres de los alumnos.

Tesorero: El Padre Procurador del Instituto.

Secretario: El Secretario del Instituto Técnico Industrial.

El artículo cuarto quedará completado con la siguiente frase: «El Consejo Escolar Primario abonará a los Maestros la indemnización por vivienda en caso de no proporcionar ésta.»

«Divino Maestro», en la calle Dante, número 10, de Madrid (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de Mallorca.

Vocales: Don José Ibáñez Martín; don Agustín Serrano de Haro; doña Francisca Montilla Tirado; la Superiora general de la Congregación de Misioneras del Divino Maestro; un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Directora escolar del Patronato, una Directora de Graduada del Patronato, tres Maestras nacionales del Patronato y un representante de la Asociación de Padres de Alumnas de las Escuelas del Patronato.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de las Diócesis de Cartagena-Murcia», en el Palacio Episcopal de Murcia (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo o, en su representación, un Vicario Episcopal.

Vicepresidente: Un Sacerdote delegado.

Vocales: El Director diocesano de Catequesis; un Religioso y una Religiosa dedicados a la Enseñanza Primaria; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; dos Párrocos; dos padres de familia; un Director escolar; un Director de Escuela Graduada y seis Maestros nacionales, todos ellos del Patronato; el Presidente del Movimiento de Maestros de Acción Católica, el Cursillero del Aspirantado de Acción Católica y dos Presidentes de Consejos Escolares Parroquiales; el Inspector diocesano o Asesor técnico y un padre de familia.

«San Ignacio de Loyola», en Palencia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre José María López García, S. J.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; don Jesús Hervella; don Cándido García y don Emilio Monso, que actuará de Secretario, un Maestro nacional de Patronato.

Se suprime el párrafo del artículo 12, desde «y en caso de ... alumno».

«Regina Mundi», en Saldaña (Palencia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora del Colegio «Regina Mundi».

Secretaria: La Prefecta del Colegio.

Administradora-Tesorera: La Administradora del Colegio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato, y tres madres de alumnas.

Suprimiéndose la expresión final del artículo 15: «Teniendo siempre libre el sábado por la tarde.»

«Nuestra Señora del Belén», en Carrión de los Condes (Palencia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora del Colegio.

Secretaria: La del Colegio.

Tesorera: La Administradora del Colegio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, un Maestro nacional del Patronato y dos padres de familia.

El artículo 12 quedará redactado en la siguiente forma: «La jornada escolar se ajustará a lo dispuesto por la Inspección Provincial, conforme a las disposiciones vigentes.»

«Minas de Barruelo, S. A.», en Barruelo de Santullán (Palencia), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Director de la Empresa.

Secretario: El de la Dirección.

Tesorero: El Jefe administrativo de la Enseñanza.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; los Superiores de las Ordenes Religiosas que participen o colaboren en las actividades del Patronato, los Maestros Directores del Patronato y un Asistente social.

Artículo 2.º d) Dirá: «Proporcionar enseñanza gratuita, con preferencia... etc.»

Artículo 13. Dirá: «La jornada escolar se ajustará a lo dispuesto por la Inspección Provincial, conforme a las disposiciones vigentes.»

«Piscis», en Alcover (Tarragona), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Administrador de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el